



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Mungia

Tercera convocatoria del programa subvención «Mungia indartzen»

El Decreto de Alcaldía de 17 de noviembre 2021 establece:

«Ordenar la publicación del texto íntegro de las bases en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.»

En orden a su cumplimiento, se procede a la publicación íntegra del referido texto como Anexo I.

En Mungia, a 17 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Ager Izagirre

**TERCERA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN MUNGIA INDARTZEN**

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, en los términos previstos en la legislación de las Comunidades Autónomas, así el artículo 10.25 del Estatuto de Autonomía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma del País Vasco la competencia exclusiva en materia de promoción, desarrollo económico y planificación de la actividad económica del País Vasco de acuerdo con la Ordenanza general de la economía.

Por su parte el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

En el caso que nos ocupa, el artículo 25.1.e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 17 apartado 25 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi establece que son competencias propias de los municipios el desarrollo local económico y social y políticas o planes locales de empleo.

De este modo se pretende proteger el interés público, dando soporte a los establecimientos de hostelería del municipio, para minimizar el impacto de la crisis provocada por el COVID-19 y lograr que una vez finalizado el estado de alarma, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas. Todo ello, sin perjuicio de las medidas y acuerdos que ya han adoptado o que puedan adoptar otras Administraciones en este ámbito.

1. Objeto del programa

De acuerdo con dicho objetivo, esta línea de ayudas a personas físicas o jurídicas pertenecientes al sector de la hostelería de Mungia, tiene como fin paliar la situación de pérdida económica directa que han sufrido como consecuencia del estado de alarma, la evolución de la situación epidemiológica y de las limitaciones aplicadas al sector para el desarrollo de su actividad.

2. Bases y normativa aplicable

- a) Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mungia.
- b) La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Acciones objeto de subvención

Los recursos otorgados por el Ayuntamiento de Mungia deberán ser destinados por la parte beneficiaria del presente programa de ayudas para hacer frente a:

- Gastos fijos asociados al funcionamiento del negocio como son los gastos de arrendamiento, gastos de energía, servicios profesionales externos (asesoría, gestoría, servicios de limpieza,...) gastos de personal, seguros, etc.



- Medidas adoptadas para protegerse del virus COVID-19, como son la instalación de mamparas, adquisición de gel hidroalcohólico y dispensadores, mascarillas, guantes, separadores, señalizaciones, etc.
- Inversiones de adaptación del negocio ante el nuevo contexto económico de la era COVID-19, como la realización de medidas de adaptación tecnológica, actuaciones de adecuación de terrazas o de interiores de los negocios (realización de obras e instalaciones), etc

No serán conceptos subvencionables:

- El Impuesto sobre el valor añadido, a menos que este suponga un gasto para la empresa. Este hecho deberá acreditarse mediante la presentación de la documentación de la Hacienda Foral que así lo certifique.
- Compra de mercaderías o productos destinados a la comercialización o prestación de servicios del negocio.
- Hipoteca o préstamo asociado a la compra del local.

4. Crédito presupuestario

La cantidad máxima a distribuir entre las y los solicitantes será de 81.000,00€ (ochenta y un mil euros), realizándose el gasto con cargo a la partida presupuestaria 50/2317/47101 «Trasnf. a otras empresas, Pymes y autónomos, COVID-19».

Si bien esta línea de ayudas no aparece recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mungia 2020-2023, vista la situación acaecida como consecuencia de la emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID-19 y las medidas adoptadas desde la declaración de estado de alarma, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 21.1 m y s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el Sr. Alcalde se aprueba su convocatoria, dando cuenta en el siguiente pleno que se celebre y remitiendo a su inclusión en el PES 2020-2023.

5. Cuantía de las ayudas

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 81.000,00 euros (ochenta y un mil euros) del vigente presupuesto municipal, con cargo a la partida presupuestaria 50/2317/47101.

Se concederá una cantidad fija de 1.000,00 euros (mil euros) por establecimiento.

En ningún caso el importe total de las ayudas concedidas podrá superar el crédito existente. Si las disponibilidades presupuestarias vinculadas a la financiación de las ayudas resultaran insuficientes para atender las peticiones formuladas, se repartirá el crédito proporcionalmente entre todas las solicitudes.

Estas ayudas en ningún caso podrán superar el coste real de las acciones subvencionables presentadas y así justificadas.

Se concederá una única subvención por empresa o actividad. En caso de presentarse más de una solicitud por empresa o actividad, iniciará el trámite la presentada en primer lugar siendo desestimadas automáticamente las posteriores.

6. Compatibilidad con otras subvenciones

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones, excepto con aquellas que conceda Lanbide - Servicio Vasco de Empleo cuando se trate de las mismas entidades beneficiarias y mismos conceptos subvencionables.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingreso o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En su caso, se pondrá en marcha el procedimiento de retorno previsto en la normativa de Subvenciones 38/2003.



7. Requisitos para beneficiarse de la subvención

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas (autónomas, socias de comunidades de bienes y sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica) o personas jurídicas legalmente constituidas del sector de la hostelería de Mungia, con o sin personas trabajadoras a cargo, cuya actividad se haya visto afectada como consecuencia de las medidas adoptadas por el COVID-19 y que cumplan las siguientes condiciones:

Que tengan un centro de trabajo o establecimiento de atención al público en Mungia, independientemente de donde radique su domicilio fiscal. En todo caso, la actividad deberá realizarse in situ en un establecimiento abierto al público y encuadrarse en alguna de las siguientes agrupaciones de IAE (Impuesto de Actividades Económicas):

Agrupación 67: Servicio de alimentación.

Agrupación 68: Servicio de hostelería.

Grupo	Denominación
671	EN RESTAURANTES
672	EN CAFETERÍAS
673	EN CAFÉS, BARES, CON Y SIN COMIDA
674	ESPECIALES EN RESTAURANTES, CAFETERÍAS Y BARES DE CAFETERÍA
677	SERVICIOS PRESTADOS FUERA DEL ESTABLECIMIENTO O SERVICIO DE ALIMENTOS
681	HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES
682	HOSPEDAJE EN ALOJAMIENTOS Y PENSIONES
683	HOSPEDAJE EN FONDAS Y ALOJAMIENTOS
684	HOSPEDAJE EN APARTA-HOTELES
685	ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EXTRAHOTELEROS
686	EXPLOTACIÓN APARTAMENTOS PRIVADOS

- No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Mungia.
- Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Mungia, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- En el caso de colectivos autónomos, poseer la afiliación como personal autónomo y con alta en vigor en la fecha de la declaración del estado de alarma (25 de octubre de 2020).
- En el caso de ser profesionales jubilados o jubiladas con negocios operativos, hecho que constará en el correspondiente certificado emitido por Hacienda Foral, deberán disponer de personas trabajadoras a cargo (por cuenta ajena o como autónomas colaboradoras) con alta en vigor en la fecha de la declaración del estado de alarma (25 de octubre de 2020).
- En el caso del resto de colectivos, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes, así como dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social o Mutualidad que corresponda, en la fecha de publicación de estas bases.

No podrán obtener la condición de persona beneficiaria quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.



Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

8. Obligaciones de los y las beneficiarias

1. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y/o en los recogidos en el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mungia.
2. Cumplir las obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mungia.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
4. Las y los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan.
5. Comunicar la obtención de cualquier otra ayuda económica para el mismo fin, sea su procedencia bien pública o bien privada con indicación expresa en todo caso de la cuantía recibida.
6. Las y los beneficiarios de estas ayudas, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente a Ayuntamiento de Mungia a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.
7. Las y los beneficiarios de las presentes ayudas estarán sometidas a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones al que se hace referencia en el apartado de estas Bases.

9. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia» («Boletín Oficial de Bizkaia»).

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal <http://www.mungia.eus>

La solicitud se presentará en el Servicio de Atención Ciudadana (HAZ/SAC) del Ayuntamiento de Mungia o a través de la sede electrónica junto con la documentación correspondiente.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal <http://www.mungia.eus>.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

**10. Contenido de la solicitud y documentación a aportar**

La solicitud deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

Por parte de persona física o personas socias integrantes de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica:

- a) Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- b) Fotocopia de NIF de la sociedad o comunidad.
- c) Certificado actualizado de Situación censal (Certificado de Actividades Económicas) que indique el epígrafe I.A.E. de la actividad económica principal con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso la referencia del local de desarrollo de la actividad.
- d) Vida laboral de la persona autónoma reciente respecto a la fecha de la realización de la solicitud.
- e) Certificado de que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral.
- f) Certificado de que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- g) Informe de datos de Cotización (IDC) de las y los profesionales autónomos colaboradores.
- h) Facturas y justificantes de pago de los gastos objeto de subvención incluidos en el artículo 3.

Los gastos se acreditarán mediante facturas debidamente emitidas en el periodo subvencionable, entre el 1 de junio de 2021 y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, cuyo pago deberá acreditarse con los correspondientes justificantes de pago bancario.

Las personas físicas o asimiladas solicitantes de la subvención que hubiesen sido beneficiarias de la primera y/o segunda convocatoria de las ayudas Mungia Indartzen, y cuyos datos no se hubiesen modificado por el paso del tiempo sólo tendrán que adjuntar a la hora de efectuar la solicitud de subvención los documentos c), d) y h).

Los y las profesionales jubiladas con negocios operativos deberán presentar, según proceda, el documento ITA del personal trabajador contratado o el Informe de Datos de Cotización (IDC) de las y los autónomos colaboradores.

Por parte de las personas jurídicas:

- a) Copia del DNI de la persona representante y solicitante de la ayuda.
- b) Poderes de representación de la persona solicitante.
- c) Escrituras de constitución y estatutos actualizados inscritos en el correspondiente registro.
- d) Copia de NIF de la sociedad mercantil.
- e) Certificado actualizado de Situación Censal (Certificado de Actividades Económicas) que indique el epígrafe de I.A.E. de la actividad económica principal con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso la referencia del local de desarrollo de la actividad.
- f) Vida laboral de la persona autónoma o autónomas socias con dedicación exclusiva a la empresa, documento reciente respecto a la fecha de la realización de la solicitud.
- g) Certificado de que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral.
- h) Certificado de que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- i) Facturas y justificantes de pago de los gastos objeto de subvención incluidos en el artículo 3.



Los gastos se acreditarán mediante facturas debidamente emitidas en el periodo subvencionable, entre el 1 de junio de 2021 y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, cuyo pago deberá acreditarse con los correspondientes justificantes de pago bancario.

Las personas jurídicas solicitantes de la subvención que hubiesen sido beneficiarias de la primera y/o segunda convocatoria de las ayudas Mungia Indartzen y que cumplieran los campos de la declaración responsable preceptivos asociados a estar al corriente de pagos ante Hacienda y Seguridad Social, y cuyos datos no se hubiesen modificado por el paso del tiempo, sólo tendrán que adjuntar a la hora de efectuar la solicitud de subvención los documentos e), f) y i).

Documentación que tendrán que presentar tanto personas físicas como jurídicas:

- a) Ficha de domiciliación bancaria -impreso con el número de cuenta bancaria vinculada al negocio validado por la entidad financiera correspondiente. No la tendrán que presentar quienes se hayan beneficiado de la primera y/o segunda convocatoria de las ayudas Mungia Indartzen y que no hayan modificado su cuenta bancaria de referencia ante el Ayuntamiento.
- b) Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante según modelo normalizado.

11. Procedimiento

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración:

- a) Se comprobará por orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas.
- b) La ayuda se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases.
- c) Mungialdeko Behargintza, SL actuará como entidad colaboradora en cuanto a la comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases.
- d) Será el Dpto. de Recursos Generales del Ayto de Mungia el instructor de los expedientes una vez recibidos los informes por parte de Mungialdeko Behargintza, S.L.
- e) A las personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida, se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida, con apercibimiento de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de la solicitud, en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 sobre procedimiento administrativo común.
- f) Del resultado de las comprobaciones y de la valoración de solicitudes, Mungialdeko Behargintza emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.
- g) El órgano competente por razón de la materia, a la vista del expediente y del informe Mungialdeko Behargintza, S.L., emitirá propuesta de concesión al órgano competente para resolver, expresando las y los beneficiarios de las subvenciones y la cuantía propuestas de las mismas, así como la motivación de dicha propuesta.
- h) La Propuesta de Resolución se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.
- i) La propuesta de resolución no crea derecho alguno a la parte beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

**RESOLUCIÓN**

La resolución definitiva de los expedientes será adoptada por el Alcalde-Presidente.

Las Resoluciones, además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma, podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención.

En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de dos meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

12. Pago de la subvención

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, se procederá al reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

13. Publicidad de las subvenciones concedidas

Finalizado el plazo de presentación y una vez resueltas todas las solicitudes se publicará, conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, en el portal de transparencia del Ayuntamiento una relación detallada de las subvenciones concedidas.

14. Reintegro de la subvención

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGs.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor, por registro de entrada, este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Deberá ponerse en contacto con el Ayuntamiento a efecto de los trámites a seguir.

El exceso de financiación con relación al coste real de la actividad, en cuyo caso habrá de reintegrarse la suma remanente.

La sobrefinanciación por concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras instituciones, públicas o privadas, en cuyo caso la beneficiaria tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Mungia en proporción al importe aportado por éste en relación con el total financiado.

15. Protección de datos

Tratamiento automatizado de los datos de carácter personal. En materia de protección de datos de carácter personal el Ayuntamiento de Mungia sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los dere-



chos digitales. Los datos personales recabados formarán parte de la actividad de tratamiento —Subvenciones— de la que es responsable el Ayuntamiento de Mungia y cuya finalidad es la gestión y control de las subvenciones, la persecución del fraude y fines estadísticos.

Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Mungia y el cumplimiento de las obligaciones legales y podrán ser comunicados a Administraciones Públicas con competencias en la materia.

Quienes ostenten la titularidad de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, enviando comunicación escrita a Ayuntamiento de Mungia, calle Trobika, 1. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en <http://www.mungia.eus>